



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2014

No. 1789 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 3
- Procuraduría Social del Distrito Federal**
- ♦ Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Social “Ollin Callan” 156
- Delegación Cuajimalpa de Morelos**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 177
- Delegación en Cuauhtémoc**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 197
- Delegación Iztapalapa**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 202
- Delegación Miguel Hidalgo**
- ♦ Programa Semestral de Difusión Pública de las Acciones y Funciones del Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, de la Delegación Miguel Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 248
- Delegación Milpa Alta**
- ♦ Convocatoria para participar en el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (Prodersuma-2014) 253
- ♦ Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (Prodersuma-2014) 257
- Delegación Tláhuac**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 271
- Delegación Venustiano Carranza**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 307
- Delegación Xochimilco**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 329
- Instituto de la Juventud del Distrito Federal**
- ♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2014 350



PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, Procurador Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 40, 47 y 70, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 13, fracciones I, II y VI, y 19, fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; el 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 10 fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Unidades Habitacionales presentan una problemática que se caracteriza por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común (instalaciones generales), lo que lleva a la desatención de los grupos vulnerables, especialmente de los adultos mayores, niñas y niños, así como mujeres que residen en ellos.

Que el Programa busca establecer una estrategia para coadyuvar en la solución de los problemas de orden social y de organización condominal, además de otorgar ayuda económica para realizar acciones de mejoramiento y mantenimiento u obra nueva de áreas y bienes de uso común (instalaciones generales), con el fin de convertir el programa en un instrumento de política pública que forme parte de la política social del Gobierno del Distrito Federal, en beneficio de los residentes de las Unidades Habitacionales, que representan el 25% de los habitantes del Distrito Federal.

Que a partir de un balance de los ejercicios 2001 al 2006 del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH), del ejercicio 2007 al 2012 del Programa Social para Unidades Habitacionales de Interés Social "Ollin Callan" con Unidad en Movimiento, y del Programa Social "Ollin Callan", para Unidades Habitacionales de interés social, ejercicio 2013, se consideró necesario reforzar el trabajo social y de organización condominal con los habitantes de las Unidades Habitacionales, además de fortalecer el trabajo interinstitucional para aplicar en estos los programas y servicios que tienen a su cargo los diferentes Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los *Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Social "Ollin Callan", para Unidades Habitacionales de interés social, ejercicio 2013*, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del año citado con base en lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, beneficiando a 490 Unidades Habitacionales con un monto de 94 millones de pesos.

El Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social del Distrito Federal aprobó el 10 de diciembre de 2013, mediante el acuerdo número E/002/914 los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Social "Ollin Callan" para Unidades Habitacionales, y el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el día 24 de enero de 2014 aprobó estos Lineamientos y Mecanismos de Operación, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/29/2014, teniendo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "OLLIN CALLAN", PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES, EJERCICIO 2014.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Procuraduría Social del Distrito Federal

II. DIAGNÓSTICO

Diagnóstico para Unidades Habitacionales con más de 20 viviendas.

En el Distrito Federal existen 2.5 millones de viviendas, el 90% son particulares de las cuales 30.8% (705 mil 518) de las viviendas particulares se clasifican como departamentos en edificios.

De acuerdo con el Padrón 2010 de Unidades Habitacionales de la Procuraduría Social, existen 7,234 Unidades Habitacionales con un total de 582,190 viviendas. Si consideramos el promedio de población por vivienda en cada Delegación, la población que vive en Unidades sumaría poco más de 2.2 millones de habitantes, lo que representa el 25% de la población total de la entidad. Mientras que las Unidades Habitacionales censadas representan el 83% de las viviendas particulares clasificadas como departamento en edificio.

Adicionalmente, se observa que el 66.5% de las unidades censadas son: de 1 a 20 y de 21 a 150 viviendas que representan casi el 24%; de 151 a 600 viviendas representan más del 7%; mientras que de 601 a 1300 son el 1.6%; por último 1,301 y más, representan menos del 1% del total.

En cuanto a su periodo de construcción, el 29% se construyó entre 1980 y 1989, el 25% entre 1990 y 1999, otro 25% del 2000 al 2008, sin embargo, 79 unidades, que representan el 2% del total, se edificaron entre 1940 y 1949; 154 Unidades entre 1950 y 1959, que corresponden al 5%; y 408 Unidades, entre 1970 y 1979, que representan el 10% del total.

Por otro lado, las Unidades Habitacionales que tienen más de 20 departamentos sumarían 2,592, con un número de viviendas de 462 mil viviendas (80% de las viviendas de las Unidades Censadas), con una población de 1 millón 768 mil habitantes, es decir el 78% de los residentes de todas las Unidades registradas.

Considerando la información estadística a nivel de manzana del “II Censo de Población y Vivienda 2005”, que se encuentra disponible para 2,169 Condominios con más de 20 viviendas, de acuerdo con el diagnóstico específico realizado, tomando en cuenta aquellas que están repetidas, las ubicadas en una misma unidad o que se integraron estadísticamente y teniendo como base la información de Unidades Habitacionales con que cuenta la Procuraduría Social del Distrito Federal, se obtuvo información para un número de variables que se detallan a continuación:

Las viviendas de este grupo suman 431 mil 595 con una población de 1 millón 644 mil habitantes, 19% de la población de la entidad.

En este grupo de Conjuntos viven 646 mil hombres y 724 mil mujeres, que representan el 47% y el 53% respectivamente de la población total de los Condominios estudiados. Porcentaje superior al promedio de la entidad que se ubica en 48% y 52%, respectivamente.

Se identificaron 375 mil 197 hogares, de ellos 68% tiene jefatura masculina y el 32% restante jefatura femenina. Que muestran un porcentaje superior al observado en todo el Distrito Federal, que se ubica en 71% y 29%, respectivamente. Resaltando que existe un mayor porcentaje de hogares encabezados por mujeres que en la entidad.

El 10% de su población tiene 60 años o más, porcentaje superior al que tiene la entidad, que se ubica en el 9.8%; sin embargo, por sexo se alcanza 11% de las mujeres y sólo el 8% de los hombres, por lo que hay más mujeres de 60 o más años que viven en estos Condominios.

Existen 93,326 personas entre menores de un año, de uno a nueve años y mayores de sesenta años (sectores más vulnerables de la población) que no cuentan con servicios de salud, lo que representa el 6.9 % de la población total de estas Unidades Habitacionales. Así mismo, más del 18% de hombres y mujeres mayores de 60 años no cuentan con servicios de salud.

Más de 15 mil personas mayores de 15 años son analfabetas, de las cuales 11 mil son mujeres (73% del total) y 4 mil hombres (27% del total); que refleja un porcentaje mayor de mujeres analfabetas comparado con el de la entidad presentada para este sector, que se ubica en 71% del total de analfabetas.

El promedio de años de escolaridad se ubica en 11.2 años, superior al promedio del Distrito Federal, que es de 10.2 años, aunque las mujeres tienen en promedio 10.8 años y los hombres un promedio de 11.7 años, que es superior al de la entidad. (Fuente: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (2008), II Censo de Población y Vivienda 2005 por manzana, México, INEGI, Procuraduría Social del Distrito Federal (2010), Padrón de Condominios).

Durante décadas las Unidades Habitacionales del Distrito Federal no recibieron apoyo alguno por parte del Gobierno de la Ciudad, lo que contribuyó al paulatino deterioro físico de los inmuebles, equipamiento urbano y áreas de uso común. Este detrimento físico, aunado a la afectación en la calidad de vida de la población habitante, propició la implementación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social.

Durante los seis años en que se aplicó este programa (2001 a 2006) se ejerció un monto acumulado de \$540, 279,136.00, con el que se realizaron 6 mil 227 acciones en beneficio de 1,326 Unidades Habitacionales. No obstante pese a los esfuerzos invertidos en este programa y su contribución a detener el deterioro físico de estos Conjuntos Habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecían, lo que hizo necesario que en 2007 se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales Ollin Callan con Unidad en Movimiento, con el propósito de continuar contribuyendo a mejorar las condiciones físicas de los unidades y más enfáticamente las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009 el Programa Social para Unidades Habitacionales Ollin Callan con Unidad en Movimiento, se realizaron 2 mil 520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común de Unidades Habitacionales de interés social del Distrito Federal, en las que se empleó un monto de \$297'390,087.00. Particularmente en el ejercicio 2009 no fue posible cumplir la meta programada de 850 Unidades Habitacionales, debido a la situación de crisis económica que vivió el país y que afectó al presupuesto de la Ciudad de México.

Respecto al registro de administradores, en el primer semestre del 2010 se tiene un padrón total de 1,349 administradores, que representan el 18% de las Unidades Habitacionales del Padrón de Condominios 2010 de la Procuraduría Social, más del 19% corresponden a los ubicados en la Delegación Benito Juárez; 19% en Cuauhtémoc; y más del 9.5% en Miguel Hidalgo. Por otro lado, casi el 60% son administradores internos y el 40% restante son administradores profesionales. La Delegación Benito Juárez es la que tiene el mayor número de administradores profesionales con 185, internos 167, mientras que la Delegación Xochimilco tiene tres administradores profesionales, la Delegación Cuajimalpa es la que cuenta con menos administradores internos, con sólo dos de este tipo.

Pese a éstos importantes esfuerzos, en la actualidad sigue siendo necesario atender la problemática presente en las Unidades Habitacionales caracterizados por:

- 1) Prolongación e incremento del deterioro físico de los inmuebles en razón de la ausencia de recursos vecinales propios para mantenimiento.
- 2) La multiplicidad de problemas de convivencia vecinal debido a la falta de responsabilidad y participación en su solución.
- 3) Falta de conocimiento del régimen de propiedad en condominio y en general del marco normativo cívico.
- 4) Alteraciones en el uso del suelo establecido para la vivienda y áreas y bienes de uso común (instalaciones generales) en las Unidades Habitacionales.
- 5) Déficit, invasión y pérdida de áreas verdes así como de espacios comunes.
- 6) Falta de organización condominal.
- 7) Morosidad en el pago o inexistencia de cuotas para mantenimiento e incumplimiento de obligaciones de administradores y condóminos.
- 8) Un grave deterioro social que se expresa en elevados índices de delincuencia, alcoholismo, drogadicción y violencia.
- 9) Desatención a los grupos de población vulnerable.

III. MARCO JURÍDICO

Internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, las asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas: “Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

En la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC[E/1992/23], [párrafo primero del artículo 11 del pacto], sexto periodo de sesiones, párrafo siete) de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que “el derecho a la vivienda se aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”, en particular “el disfrute a éste derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación” establecido en el art. 2 del párrafo dos del pacto. (PIDESC).

Además, el relator especial de Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada (Miloon Kothari) definió el derecho a la vivienda como: “el derecho de todo hombre, mujer, joven, niño, a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”, por lo que especifica las formas en que se constituye una vivienda adecuada”: a) Seguridad jurídica en la tenencia; b) Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras; c) Gastos adecuados al nivel de ingresos (asequibilidad); d) Vivienda habitable y e) Adecuación cultural de la vivienda.

Nacional

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente señala que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, mientras que la Ley Federal de Vivienda (28 de enero del 2006) y Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 4 y se adiciona el capítulo X de la Ley de Vivienda del Distrito Federal (22 de diciembre de 2010) definió la vivienda adecuada en sus artículos 2 y 3, destacando los aspectos relativos a la seguridad de tenencia, del lugar y de la vivienda misma; la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamientos; habitabilidad y la accesibilidad, el principio de no discriminación y el carácter universal del derecho a la vivienda.

Local

A nivel local, en el art. 3 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece, que sin distinción tienen derecho los habitantes a una vivienda digna y decorosa, es decir, un lugar seguro, salubre y habitable, el cual permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea una limitante, para su adquisición, su situación económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, así como sus creencias políticas o religiosas.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; mientras que la fracción IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y desarrollo de la política social en la entidad.

En tanto, el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del D. F., establece que ésta institución “es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, mientras que en el artículo 3, se establece que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal”, asimismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley”.

La Coordinación General de Programas Sociales tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la Procuraduría Social, tal como dispone el Art. 14 fracción II del Reglamento de la Procuraduría Social del Distrito Federal vigente, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno del Distrito Federal en las Unidades Habitacionales.

IV. CONGRUENCIA

Este Programa tiene congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en su Eje 4, denominado: Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, en su Área de oportunidad 6. Vivienda que refiere que en la actualidad se presenta una escasa oferta de vivienda y de instrumentos para su mejora, que consideren las características, los cambios y la transición demográfica que han experimentado los hogares en la entidad por lo que satisfacer la demanda de vivienda adecuada y de calidad será un reto permanente en virtud de que a pesar de que el ritmo poblacional ha bajado, la oferta de vivienda y de programas de mejoramiento es limitada y aún no considera los cambios sociales y la transición demográfica.

Específicamente, los objetivos que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece para el ámbito de Vivienda, son los siguientes:

- Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando oportunidades económicas y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna.
- Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.
- Promover la participación organizada de la sociedad en conjunto con los diferentes órdenes de gobierno para la creación de nuevos modelos de producción sustentable, aprovechando la inversión acumulada en infraestructura, tanto en centralidades existentes como en áreas de potencial reciclamiento.

Es importante señalar que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 incluye enfoques transversales, que nos indican un rumbo y distinguen la orientación de este gobierno. En este sentido, la habitabilidad, los servicios, los espacios públicos y la infraestructura de la Ciudad de México, particularmente deben considerar la naturaleza metropolitana y su necesidad de sustentabilidad. Así mismo los enfoques de derechos humanos, de participación ciudadana, de transparencia y de igualdad de género deberán continuar siendo elementos que distingan la capital. Todos ellos están siendo incorporados a la nueva planeación territorial urbana y natural de este gobierno, para avanzar hacia una mayor equidad y calidad de la habitabilidad y de los servicios, de los espacios públicos y de la infraestructura.

Así mismo este programa es congruente con el de Derechos Humanos del Distrito Federal en el núcleo que corresponde a la Seguridad Humana, ya que en su capítulo 16, Derecho a una Vivienda Adecuada, establece como objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan el Distrito Federal.

En particular, el apartado 16.4 Habitabilidad, tiene como objetivo específico: Asegurar que las viviendas sean habitables, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerles del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad y que garanticen la seguridad física de sus ocupantes; que en su línea de acción 864 señala que deben de buscar mecanismos de financiamiento para la realización de programas de renovación y mantenimiento de los inmuebles habitacionales y la provisión de información preventiva sobre el deterioro de los mismos, estableciendo como áreas responsables a la Dirección Ejecutiva de Operación-INVI, Coordinación General de Programas Sociales-Procuraduría Social, Delegaciones del D.F. y Tesorería-SF; que se encuentra dentro de la estrategia que busca ampliar la cobertura y articulación de los programas de mejoramiento, ampliación de las viviendas y de vivienda nueva en conjunto, fortaleciendo la economía local y la sustentabilidad.

V. PERTINENCIA

Con el fin de convertir al Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales en un instrumento significativo de la política social del Gobierno de la Ciudad de México, encauzado a la colaboración y la organización de los habitantes de las mismas, que representan la tercera parte de la población de esta Ciudad a través de:

- Impulsar la participación de los condóminos y habitantes de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, siendo la base para el ejercicio de corresponsabilidad social, la administración de los recursos económicos por parte de los ciudadanos así como la supervisión de la ejecución, desarrollo y conclusión del beneficio (obra) que se eligió en asamblea.
- El beneficio económico que otorga la Procuraduría Social va dirigido a las Unidades Habitacionales, teniendo por objeto, renovar y dar mantenimiento a las áreas y bienes de uso común de la Unidad Habitacional.
- A partir de la política social es que el Gobierno del Distrito Federal tiene por objetivo, impulsar el ejercicio de los derechos sociales definidos en leyes y normas de aplicación en la Ciudad de México, encauzados a combatir toda forma de exclusión, desigualdad, inequidad y discriminación.
- La Procuraduría Social del Distrito Federal es la institución responsable de la política pública en materia Condominial de la Ciudad de México, por lo que en este sentido, el impulso de la organización condominial será un detonador decisivo en los procesos de participación vecinal y de mejora permanente en su calidad de vida.

Mediante Comités de administración y de supervisión electos en Asamblea Ciudadana, los habitantes de las Unidades Habitacionales destinarán los recursos públicos asignados para realizar trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en áreas y bienes de uso común conforme a estos lineamientos y promoverán actividades tendientes a mejorar el entorno social de las Unidades Habitacionales de acuerdo a sus propias necesidades y requerimientos, potenciando así un ejercicio ciudadano.

Por último, el Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales facilita la participación de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para acercar programas y servicios que cada uno ofrece a la población de las Unidades Habitacionales y de esta manera contribuir a su desarrollo social integral.

La Procuraduría Social del Distrito Federal diseñó el Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, como una estrategia para coadyuvar en la solución de los problemas de orden social y de organización condominial de las Unidades Habitacionales y otorgar ayuda económica para realizar acciones de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común.

Para el logro de los objetivos y el desarrollo del Programa se consideran ejes temáticos en los que el mismo Programa servirá de manera mediática para favorecer dentro de las Unidades Habitacionales el desarrollo de los siguientes principios:

1) Unidad Habitacional Digna

Con los recursos públicos aplicados para el mejoramiento físico de las Unidades Habitacionales se generarán acciones dirigidas a la recuperación de las áreas y bienes de uso común y la creación de espacios de encuentro y convivencia; se apoyará y rescatará el valor histórico, estético y arquitectónico de sus edificaciones para mejorar la imagen urbana.

2) Unidad Habitacional Amigable, Respetuosa y Ordenada

Se fomentará la cultura condominial a fin de crear condiciones para una convivencia pacífica y organizada en las Unidades Habitacionales, que se apropien de los espacios comunes, que sea integrador, respetuoso, incluyente, solidario, tolerante, participativo y que tenga como núcleo principal a las familias en su diversidad para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

3) Unidad Habitacional con Equidad de Género

Con este programa se promoverá una cultura en la que se erradique toda clase de discriminación y violencia contra las mujeres, que apoye el fortalecimiento de su autoestima y su valoración social.

4) Unidad Habitacional Tolerante

Se apoyarán procesos que contribuyan a la solución pacífica de conflictos en la comunidad, a la prevención de la violencia familiar y al mejoramiento de la calidad de las relaciones comunitarias entre todos los habitantes.

5) Unidad Habitacional Sustentable

Se promoverá la restauración del equilibrio ambiental en las Unidades Habitacionales; se impulsará el uso de tecnologías ambientales alternativas; se apoyarán soluciones ambientalmente apropiadas para el manejo del agua y los residuos sólidos, así como el rescate y fomento de áreas verdes, entre otras actividades.

6) Unidad Habitacional Cultural

Se apoyarán iniciativas que promuevan el desarrollo de la creatividad y el talento artístico de los habitantes de los conjuntos, así como las que refuercen los símbolos de identidad y las que revaloren a las áreas comunes como un patrimonio colectivo que debe cuidarse, fomentando con ello nuevas formas de convivencia con respeto a la diversidad y la integración intergeneracional.

7) Unidad Habitacional Corresponsable

Conjuntamente con los vecinos se considerarán las condiciones de riesgo de los espacios habitacionales, se fomentará y sensibilizará a los condóminos y habitantes de las Unidades Habitacionales de la importancia de tomar medidas de prevención y protección civil para salvaguardar su integridad física.

8) Unidad Habitacional Sana

Se promoverán proyectos orientados a fortalecer las medidas de higiene para incidir en la disminución de riesgos sanitarios.

9) Unidad Habitacional Educadora

Se orientará a los habitantes para transformar sus Unidades Habitacionales en espacios propicios para la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos.

10) Unidad Habitacional Productiva

Se apoyará la organización comunitaria o familiar para la promoción de proyectos productivos, en las Unidades Habitacionales.

11) Unidad Habitacional Segura

Se orientará a los vecinos para que se integren a los programas de prevención del delito y capacitación para la vigilancia condominal en general.

12) Unidad Habitacional Deportiva

Se apoyarán actividades deportivas para todos sus habitantes de las Unidades Habitacionales.

13) Unidad Habitacional con Patrimonio Seguro

Se apoyarán iniciativas de diversas instancias públicas y/o privadas con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de sus habitantes.

14) Unidad Habitacional Promotora del Derecho a la Ciudad

Se apoyarán iniciativas, sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que se traducen en el derecho a esta Ciudad.

15) Unidad Habitacional Organizada Condominualmente

Se promoverá el conocimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

VI. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Unidades Habitacionales en el Distrito Federal, a través del mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común e impulsar procesos que contribuyan a la organización condominal, conforme a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, incorporando una cultura de convivencia y participación condominal.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Impulsar obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales.
- b) Promover el conocimiento y cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- c) Articular las distintas acciones sociales de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como con organizaciones civiles, sociales y privadas para promover el desarrollo social, ambiental y cultural de las Unidades Habitacionales.
- d) Orientar e impulsar el uso de los recursos del programa para desarrollar proyectos y acciones de beneficio y protección ambiental.
- e) Fomentar la participación de los habitantes de las Unidades Habitacionales a través de la toma colectiva de decisiones para la administración de los recursos y la supervisión de su correcta aplicación.
- f) Promover una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Todas aquellas personas que habitan en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal sin distinción alguna, haciendo hincapié en que los recursos son aplicados en las Unidades Habitacionales, por lo tanto el padrón de beneficiarios estará integrado por aquellas Unidades Habitacionales que participarán en el ejercicio 2014 del Programa Ollin Callan.

VII. METAS FÍSICAS

1. META

Para el ejercicio 2014, se tiene programada la meta de apoyar hasta 500 Unidades Habitacionales, considerando el número de viviendas que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común y un deterioro social considerable, mediante la asignación de recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común de cada Unidad Habitacional, para apoyar la organización condominal.

2. COBERTURA

La aplicación del recurso del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales tiene entre sus objetivos el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales, para ello se hace un cálculo por vivienda que se entregará para dicho fin, de tal forma se tiene contemplado en el año 2014 abarcar hasta 460 del universo de Unidades Habitacionales con más de 20 viviendas, de un total de 2 mil 169 de estas, según “el Padrón de Unidades Habitacionales” de la Procuraduría Social del Distrito Federal, alcanzando así un 20% del universo total. Lo anterior sólo podrá cumplirse siempre y cuando el presupuesto asignado lo permita.

VIII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio 2014, se autorizaron \$97' 000,000.00 (noventa y siete millones de pesos 00/100 m.n.) en la Partida Presupuestal 4412 “Ayudas Sociales y Culturales” para el Padrón del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, los cuales se entregarán de manera directa a los Comités de Administración de las Unidades Habitacionales para su ejercicio. La entrega de los recursos estará sujeta a la suficiencia presupuestal. Dicha entrega se hará a los Comités de Administración, en virtud de las necesidades de los proyectos de obra elegidos en la Asamblea Ciudadana, considerando aplicar de manera general el criterio de ayuda por Unidad Habitacional con base en los \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) pesos por vivienda por ello será el número total de viviendas el que permita otorgar el recurso para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común.

IX. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. REQUISITOS DE ACCESO

Para efectos de la asignación de los recursos, las Unidades Habitacionales que pretendan participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser promovida por un organismo público: FIDEUR, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI, o bien que las viviendas hayan sido adquiridas a terceros a través de financiamientos de estos organismos u otros similares, o si fuera otro su origen, encontrarse y comprobar su situación de deterioro físico y social observable y siempre en concordancia con los proyectos y los conceptos que esta Procuraduría promueva para su acción de mejoramiento.
- b) Contar con 20 o más viviendas.
- c) Tener una antigüedad de 5 o más años.
- d) Que en ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con los respectivos Mecanismos de Operación del Programa.
- e) Aquellos habitantes de Unidades Habitacionales que cubran los requisitos mencionados en los incisos anteriores, deberán solicitar por escrito su inclusión al Padrón dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los Lineamientos y Mecanismos de Operación de este Programa Social en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En todos los casos, prevalecerá el criterio de justicia social en atención al nivel socioeconómico de los habitantes de las Unidades Habitacionales. Será el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social quien apruebe el universo de Unidades Habitacionales susceptibles de ser beneficiadas por el Programa Social “Ollin Callan” para Unidades Habitacionales.

2. EN CASO DE EXCLUSIÓN

La Coordinación General de Programas Sociales podrá realizar la exclusión de Unidades Habitacionales del Padrón 2014 en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya acuerdo entre los habitantes para definir los Comités y la definición del proyecto;
- b) Cuando en el ejercicio vigente no hayan cumplido totalmente con el procedimiento para la aplicación del recurso.
- c) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SERÍAN CONSIDERADAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA CONSECUTIVAMENTE.

Será la Coordinación General de Programas Sociales, quien determinará mediante el análisis de las solicitudes de ingreso al Padrón de Unidades Habitacionales del Programa Social “Ollin Callan” y de los expedientes de las Unidades Habitacionales si han recibido en años anteriores el beneficio, para la inclusión al padrón del Programa para su aprobación ante el Consejo de Gobierno y en donde se considerará:

- a) Necesidad de mejoramiento de la Unidad Habitacional.
- b) Si fueron cubiertas cada una de las comisiones que establecen los Mecanismos de Operación del Programa.
- c) Si se cerró en tiempo y forma la obra
- d) Si aún prevalece el deterioro en las áreas y bienes de uso común.
- e) Si los condóminos tienen interés de implementar proyectos de obra tendientes a impulsar ecotecnias o acciones a favor del medio ambiente.

X PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS UNIDADES HABITACIONALES

Los recursos destinados al Programa “Ollin Callan”, ejercicio 2014 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán de manera equitativa entre un número determinado de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal que conforman el universo de atención aprobado por el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social.
- b) Se establecerá una base general de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n) por cada vivienda de las Unidades Habitacionales incorporadas al Programa.
- c) La Procuraduría Social podrá subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas o bloques para facilitar la administración de los recursos.
- d) La Procuraduría Social otorgará los recursos para el apoyo a las Unidades Habitacionales y establecerá las normas para su aplicación, para ello se firmará un convenio de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de administración y supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Procuraduría Social. El objeto de este convenio es establecer un esquema de corresponsabilidad en el que, la Procuraduría Social del Distrito Federal y los habitantes, asuman compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de áreas y bienes de uso común.
- e) En el caso de aquellas Unidades Habitacionales que también estén considerados en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento ***siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.***
- f) Los habitantes de las Unidades Habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su ***proyecto de obra sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría.***
- g) La Procuraduría Social podrá asignar recursos adicionales a Unidades Habitacionales que por necesidades físicas derivadas del proyecto de obra elegido en Asamblea Ciudadana se requiera.
- h) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva se aplicarán ***prioritariamente*** en las áreas y bienes de uso común de las Unidades Habitacionales.
- i) Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación conforme a los presentes lineamientos y mecanismos de operación, así como en los criterios establecidos en el convenio de corresponsabilidad, deberán de ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días a la Procuraduría Social del Distrito Federal, ***situación que de no cumplirse implicará dar a vista la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para lo que proceda jurídicamente.***

2. CONCEPTOS GENERALES EN LOS CUALES SE PODRÁN UTILIZAR LOS RECURSOS

Los recursos del Programa Social deberán ser utilizados en trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva destinada al desarrollo social y ambiental, conforme a los rubros generales que abarcan los conceptos específicos en cada uno de ellos:

1. Calles y andadores
2. Infraestructura hidráulica y sanitaria
3. Equipamiento urbano al interior de las Unidades Habitacionales
4. Cuidado del medio ambiente
5. Estructuras
6. Sistemas de seguridad
7. Infraestructura eléctrica y de gas

8. Herrería en general
9. Impermeabilización y pintura

En caso de que en la Asamblea Ciudadana se elija como trabajo de obra cualquier concepto referente a equipamiento electrónico establecido en el catálogo, una vez colocado no cuenta con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicios, aunado a que el suministro de energía tienen variabilidad de voltaje. Asimismo una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de los insumos de su mantenimiento.

3. INSTANCIAS QUE OPERAN EL PROGRAMA

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales dirigirá la aplicación del Programa Social “Ollin Callan” en cada Unidad Habitacional. En el proceso de ejecución de éste, intervendrán dos instancias; las primeras denominadas internas corresponden a las áreas de la Procuraduría Social y las segundas, nombradas externas.

3.1 Internas

3.1.1. Coordinación General de Programas Sociales: Será la responsable de la planeación y operación del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, que se encargará de garantizar que se ejecute conforme a lo establecido por estos Lineamientos y Mecanismos de Operación.

3.1.2. Coordinaciones Regionales: Para dar una mejor atención a los ciudadanos, la coordinación del Programa se distribuirá en seis regiones que coordinaran las actividades y tareas de los promotores para atender las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, de la siguiente forma:

Región I Álvaro Obregón-Cuajimalpa-Miguel Hidalgo-Magdalena Contreras.

Región II Azcapotzalco-Gustavo A. Madero

Región III Benito Juárez-Coyoacán

Región IV Tláhuac-Tlalpan-Xochimilco

Región V Iztacalco-Venustiano Carranza- Cuauhtémoc

Región VI Iztapalapa

3.1.3. Subdirección de Programas Sociales: Área responsable de planear, organizar y ejecutar el Programa Social “Ollin Callan” en cada una de sus etapas.

3.1.4. Subdirección de Evaluación y Supervisión: La Procuraduría Social tendrá personal calificado para supervisar el aspecto técnico de las obras que se realicen en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, que para efectos de estos Mecanismos de Operación se denominará “Área Técnica”, dando seguimiento en todo momento del ejercicio del recurso para su correcto y transparente uso y aplicación, de ser necesario, emitirá opinión de:

- a) Los trabajos que efectúa el prestador de servicios o;
- b) De la ejecución del recurso a los Comités de administración y supervisión.

3.2. Externas

3.2.1. Asamblea Ciudadana: Instancia de mayor jerarquía dentro del esquema de presupuesto participativo con el que opera el Programa, se integrará con los habitantes que a ella asisten y participan, en la que se determinarán en definitiva en qué obras se destinarán los recursos económicos asignados y se elegirán a los encargados de administrarlos y de vigilar que los trabajos se cumplan correctamente. La Asamblea Ciudadana deberá integrarse con un quórum mínimo del 10% en Unidades Habitacionales con más de 200 viviendas y del 20% en aquellas de menos de 200 viviendas.

3.2.2. Comité de Administración: El Comité se elegirá en Asamblea Ciudadana y se integrará con tres ciudadanos(as). Este Comité será el encargado de administrar y entregar los recursos que otorga la Procuraduría Social, así como de firmar el contrato con el prestador de servicios, en el cual se señalarán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en la Unidad Habitacional con apego a lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos del Programa.

3.2.3. Comité de Supervisión: Este Comité se elegirá mediante Asamblea Ciudadana y se integrará con cinco ciudadanos(as). Le corresponde a este Comité conjuntamente con el Área Técnica, hacer el seguimiento del proyecto de obra y vigilar que los trabajos se cumplan debidamente en tiempo y forma. En ningún caso, los prestadores de servicio asignados deberán tener lazos de parentesco con integrantes de los Comités.

3.2.4. Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para participar, y tienen como objetivo, impulsar la organización condominal.

3.2.5. Comisión de Protección Civil: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para su participación, y tiene por objeto, impulsar la organización, promover la prevención en materia de Protección Civil en su Unidad Habitacional.

3.2.6. Prestadores de Servicios: Son las personas físicas o morales que ofertan sus servicios de manera profesional en el ramo, encargadas de ejecutar los trabajos correspondientes a los diversos proyectos de obra en cada Unidad Habitacional. La Procuraduría Social elaborará un directorio de Prestadores de Servicios, con aquellos que demuestren su capacidad técnica, legal, financiera y cumplan con los requisitos que a continuación se enlistan:

Personas Físicas:

- Cédula fiscal o RFC.
- Cédula profesional si se diera el caso.
- Identificación oficial vigente, o Acta de nacimiento.
- Constancia oficial de su domicilio particular y fiscal con antigüedad máxima de dos meses.
- Acreditación de su capacidad y experiencia (Currículum Vitae), describiendo sus especialidades.
- Dos cartas de recomendación con teléfono y dirección del otorgante.
- Acreditación del personal y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le puedan requerir, si se diera el caso.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no subcontratará parcial o totalmente los trabajos de las obras que se le encomienden, liberando de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole los habitantes de la Unidad Habitacional, a la Procuraduría Social y a cualquier otra autoridad del Gobierno del Distrito Federal, respecto del personal que contrate para la ejecución de la obra.
- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra al corriente de todas las contribuciones locales a las que esté sujeto.

Personas Físicas con Actividad Empresarial

- Identificación oficial vigente o Acta de nacimiento.
- Registro Federal de Contribuyentes con la especificación de actividad empresarial en la especialidad del área requerida.
- Registro ante el IMSS como patrón.
- Última declaración fiscal del año inmediato anterior y última declaración mensual con acuse de recibo ante el SAT y todos los anexos.
- Currículum Vitae de la empresa y de su personal técnico, que acredite suficientemente su experiencia (deberá incluir cédula profesional) especificando especialidades.

- Acreditación de personal y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que se le puedan requerir Capital contable actualizado.
- Constancia oficial de su domicilio, coincidente con el registro de la cédula fiscal cuya antigüedad máxima sea de dos meses.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no subcontratará parcial o totalmente los trabajos de la sobras que se le encomienden, liberando de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a los condóminos o habitantes de la Unidad Habitacional, a la Procuraduría Social y a cualquier otra autoridad del Gobierno del Distrito Federal, respecto del personal que contrate para la ejecución de la obra.
- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra al corriente de todas las contribuciones locales a las que esté sujeto.

Personas Morales:

- Acta constitutiva debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Registro ante el IMSS como patrón y pago reciente.
- Última declaración fiscal del año inmediatamente anterior y última declaración mensual con acuse de recibo por el SAT y todos los anexos.
- Curriculum vitae de la empresa y de su personal técnico, que acredite suficientemente su experiencia, incluyendo cédula profesional, especificando especialidades y actividad.
- Acreditación de personal y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le puedan requerir.
- Estados financieros coincidentes con la declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y avalado por contador público titulado.
- Identificación oficial vigente del administrador único o representante legal.
- Constancia oficial de su domicilio coincidente con el registro de la cédula fiscal con antigüedad máxima de 3 meses.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no subcontratará parcial o totalmente los trabajos de las obras que se le encomienden, liberando de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a los habitantes de la Unidad Habitacional, a la Procuraduría Social y a cualquier otra autoridad del Gobierno del Distrito Federal, respecto del personal que contrate para la ejecución de la obra.
- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra al corriente de todas las contribuciones locales a las que esté sujeto.

4. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS DE OBRA

- a) Cuando los proyectos de obra cuyo monto total sea de hasta \$95, 000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.) lo podrán realizar personas físicas, personas físicas con actividad empresarial y personas morales.
- b) Cuando el trabajo de obra sea mayor de los \$95, 001.00 (noventa y cinco mil y un pesos 00/100 m.n.) y hasta 250, 000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) lo podrán realizar personas físicas con actividad empresarial y personas morales.
- c) Cuando el trabajo de obra sea mayor a \$250, 001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 m.n.), deberá realizarlo únicamente una personal moral.

Para su contratación el prestador de servicios deberá firmar el contrato de obra a base de precios unitarios con el Comité de administración, bajo la supervisión del Promotor, o del Área Técnica.

La Procuraduría Social mantendrá abierta durante el periodo de un mes la incorporación al Directorio de prestadores de servicios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa. Los prestadores de servicios registrados en ejercicios anteriores deberán actualizar su registro en el Directorio conforme a los requisitos publicados en la página web www.prosoc.df.gob.mx.

Ningún prestador de servicios podrá iniciar trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en áreas y bienes de uso común si no está incluido en el Directorio.

5. ETAPAS DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El procedimiento de acciones y actividades del Programa implica establecer compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logra mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación conectadas entre sí, que son:

I. Definición de acciones físicas de organización condominal y social. Mediante Asamblea Ciudadana la comunidad de cada Unidad Habitacional, con apoyo de la Procuraduría Social, establece los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común a realizar, así como las acciones de organización condominal y social a seguir.

II. Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva. En el proceso de corresponsabilidad acordado formalmente entre la Procuraduría Social y los Comités de administración y supervisión electos, se ejecutará por parte del prestador de servicios la obra de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común previamente elegida en la Asamblea Ciudadana.

6. DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

6.1. Difusión de la convocatoria para la asamblea.

a) Promotores, en conjunto con los habitantes realizarán la difusión para convocar al resto de los Condóminos a la Asamblea Ciudadana, estableciendo con anticipación fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo.

b) La difusión se efectuará a través de volantes y carteles, los que deberán contener el nombre del programa y la imagen institucional autorizada.

c) La Procuraduría Social estará representada por un promotor y personal del Área Técnica, quienes presidirán la Asamblea Ciudadana, una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.

d) Durante la Asamblea Ciudadana y por votación la comunidad de cada Unidad Habitacional, establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común.

e) Se eligen por votación a los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión que representarán a la Unidad Habitacional.

f) Se designarán a los integrantes de la comisión de organización y cultura condominal, así como a los de Protección Civil.

g) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y será firmada de conformidad por integrantes de los Comités.

h) Se firmará el Convenio de Corresponsabilidad entre los Comités de Administración y Supervisión y la Procuraduría Social.

i) Una vez aprobados los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en la situación especial especificada en el numeral 6.3.6 inciso d) de este instrumento.

En la Asamblea Ciudadana podrán asistir todos los habitantes de la Unidad Habitacional que quieran hacerlo. Todos tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, ***cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial correspondiente a la Unidad Habitacional de que se trate o en su defecto un comprobante de domicilio que acredite la residencia en el mismo y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes a la misma.***

6.2. Del Prestador de Servicios

Siendo la Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) quien tiene la comisión dar seguimiento en todo momento a la debida aplicación del recurso con el fin de garantizar que haya transparencia en la ejecución de la obra por parte del prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

- a) Con base en los trabajos definidos en la Asamblea Ciudadana de cada Unidad Habitacional, el Área Técnica realizará un recorrido en las Unidades Habitacionales con el posible prestador (es) de servicios, con el fin de que éste elabore su presupuesto, para su valoración por el asesor técnico asignado, conforme a su procedimiento.
- b) Si el monto asignado a la Unidad Habitacional es de hasta \$95, 000.00 se hará la asignación de forma directa del prestador de servicios de acuerdo a su especialidad por el Área Técnica.
- c) Si el monto asignado a la Unidad Habitacional es superior a \$95, 001.00 y hasta \$250, 000.00 tendrá que convocar por lo menos a dos prestadores de servicios a través del Área Técnica.
- d) Si el monto asignado a la Unidad Habitacional es superior a \$250, 001.00 se tendrá que convocar por lo menos a tres prestadores de servicios por medio del Área Técnica.
- e) Cada presupuesto entregado será analizado y valorado conforme al procedimiento del Área Técnica para determinar el prestador de servicios que será asignado, haciendo del conocimiento a los Comités de Administración y supervisión, el nombre del prestador que resulte seleccionado.
- f) Los Comités de Administración y Supervisión como representantes de la Unidad Habitacional, firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios con el prestador de servicios asignado, con la finalidad de brindar mayor certeza a dichos Comités.
- g) En cualquier supuesto el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

La Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) determinará al prestador de servicios con base a los Criterios para Elección de prestadores de servicios emitidos por la misma, entre ellos:

1. Registro ante el Área Técnica, como integrante del Directorio de prestadores de servicios
2. Antecedentes de los prestadores de servicio
3. Currículum
4. Especialidad
5. Eficacia
6. Cumplimiento
7. Tiempo de ejecución

6.2.1. De las Acciones de Organización Condominal y Sociales

La comisión de Protección Civil podrá solicitar al Área correspondiente orientación en esta temática.

La Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal podrá solicitar al Área correspondiente, la asesoría respecto a la organización condominal.

6.3. Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva

6.3.1. Entrega de recursos

- a) Para el manejo de los recursos, los tres integrantes del Comité de administración abrirán una cuenta mancomunada en la institución bancaria que determine la Procuraduría Social.

- b) El Comité de administración, solicitará la entrega de los recursos a la Procuraduría Social a través de los formatos correspondientes.
- c) La entrega de los recursos por parte del Comité al prestador de servicios se asentará en la Bitácora de Obra y Gasto, que deberán firmar por lo menos dos integrantes del Comité de administración y tres miembros del Comité de supervisión.
- d) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al Comité de Administración de cada Unidad Habitacional.
- e) Una vez aprobado, no se podrá modificar el trabajo de obra elegido en Asamblea Ciudadana, salvo en la situación especial establecida en el punto **6.3.1.** inciso d) de éste instrumento.

6.3.2. Inicio y Supervisión de los Avances de Obra

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios, entre el Comité de administración y el prestador de servicios.

Los avances de los trabajos quedarán registrados en la Bitácora de Obra la cual firmarán por lo menos dos integrantes del Comité de administración y tres miembros del Comité de supervisión.

6.3.3. Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá elaborar el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por los Comités de administración y supervisión, asistidos por el Promotor (a) o el Área Técnica. Para hacer válido el documento, por lo menos dos integrantes del Comité de administración y tres del Comité de supervisión deben manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los Comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

6.3.4. Guarda y custodia de los expedientes

Una vez concluida la obra, los expedientes correspondientes a cada una de las Unidades Habitacionales beneficiadas por el Programa Social "Ollin Callan" en el ejercicio 2014, deberán entregarse para su Guarda y Custodia.

Para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente por cada proyecto realizado en las Unidades Habitacionales. Dicho expediente será integrado por el Promotor(a) correspondiente y, contendrá la evidencia documental generada desde el inicio hasta la conclusión de cada Unidad Habitacional, específicamente con los siguientes documentos:

- 1) Registro de asistencia y Acta de la Asamblea Ciudadana.
- 2) Convenio de Corresponsabilidad.
- 3) Solicitud del recurso firmada por el Comité de Administración y el comprobante que expida la institución bancaria correspondiente, para el caso de la transferencia electrónica de los recursos.
- 4) Copia del contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios.
- 5) Bitácora debidamente requisitada.
- 6) Bitácora de obra y gasto.
- 7) Memoria Fotográfica.
- 8) Acta de Entrega-Recepción de la obra.
- 9) Registro de Asistencia y Acta de la Asamblea de Rendición de Cuentas.

El procedimiento detallado de la ejecución se encuentra descrito en la Guía de Procedimientos del Programa Social "Ollin Callan" que deberá publicarse en la página web de la Entidad o, en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.df.gob.mx, en el apartado de "Marco jurídico y otras leyes".

6.3.5. Sanciones en caso de incumplimiento

Comité de Administración y Supervisión: Los integrantes del Comité de administración y supervisión que no apeguen su actuación al Convenio de Corresponsabilidad y, a los términos de los presentes Lineamientos, serán apercibidos por escrito en una sola ocasión por el Subdirector de Programas Sociales y/o Subdirector de Evaluación y Supervisión, para que cumplan con los compromisos adquiridos. De lo contrario la Coordinación General del Programas Sociales, remitirá a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social el expediente, así como la información necesaria para iniciar el trámite correspondiente para la imposición de sanciones y en su caso se proceda a la inhabilitación de los referidos Comités. Si se ejecutará tal medida (inhabilitación) los integrantes de tales Comités no podrán volver a participar en el Programa.

Los Comités que reciban algún tipo de gratificación, dádiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto, la Coordinación General del Programas Sociales podrá proceder a la revisión del caso y, de comprobarse la falta dará por cancelado el programa en esa Unidad Habitacional.

En el supuesto de que durante la implementación del Programa se presenten conflictos con los habitantes de la Unidad Habitacional beneficiada, mismos que obstaculicen su conclusión, y previo análisis de la Coordinación General de Programas Sociales, se procederá a cancelar la entrega del recurso y se turnará el respectivo expediente a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para el seguimiento correspondiente, además de que se sancionara a dicha Unidad Habitacional con la exclusión y no participación en el Programa durante un plazo de 5 años.

Prestador de Servicios: En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apege su actuación a los presentes Lineamientos y del contrato que al efecto se haya firmado, el Coordinador Regional hará del conocimiento los hechos por escrito, y proporcionará la documentación correspondiente a la Coordinación General del Programas Sociales a efecto de dar de baja del directorio de prestadores de servicios vigente, e incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa. Ello independientemente de que debido al incumplimiento, mala calidad de los trabajos u otra causa, se dé por rescindido el contrato antes mencionado. Para este efecto el Área Técnica tiene la facultad de emitir una opinión de la calidad de los trabajos y en su caso hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Procuraduría Social tendrá como criterios principales para considerar que existe incumplimiento del prestador de servicios los siguientes:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Área Técnica y del Comité de supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités.
- Malversación o desvió de los recursos del Programa Social "Ollin Callan".

Servidores Públicos (que participen en cualquiera de las etapas del Programa): En caso de que existan elementos que permitan presumir la responsabilidad civil, penal o administrativa de servidores públicos de la Procuraduría por su actuación durante el desarrollo de las diversas etapas del Programa, la Coordinación General del Programa deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar vista a la Contraloría Interna y, en su caso, a la autoridad competente.

6.3.6. Situaciones Especiales

a. Se podrán realizar las asambleas ciudadanas extraordinarias que sean necesarias conforme a las problemáticas de cada Unidad Habitacional, en cualquier momento que se requiera, cumpliendo con los procedimientos mínimos respecto a las convocatorias, quórum y votación.

b. En aquellas Unidades Habitacionales donde por falta de participación de los habitantes no se realicen las Asambleas Ciudadanas, el Promotor (a) podrá convocar sólo una ocasión más para realizar la Asamblea, y de no efectuarse se dará por cancelada la asignación de recursos a estas Unidades Habitacionales.

- c. Cuando existan dificultades entre los habitantes para determinar en la Asamblea la adecuada utilización del recurso asignado o que no lleguen a un acuerdo respecto a los conceptos en los que serán aplicados, o se presenten problemas que rebasen a los Comités de administración y de supervisión para ejecutar el proyecto de obra, la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad para cancelar el Programa en la Unidad Habitacional correspondiente mediante acta circunstanciada, para realizar la baja y dar por terminada la obra en el ejercicio de que se trate. De ser necesario se aplicará lo establecido en lo referido en el apartado de sanciones en caso de incumplimiento, dándoles a conocer los habitantes de la Unidad Habitacional tal situación.
- d. El Comité tendrá que solicitar por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra al Área Técnica quien analizara la viabilidad y solicitara a la Coordinación General de Programas Sociales la autorización procedente.
- e. Cuando por razones fundadas los recursos asignados a una Unidad Habitacional deban subdividirse por edificio, no podrá autorizarse otra fragmentación menor o que haya una contratación de prestadores de servicios por entrada, pasillo, piso u otra subdivisión.
- f. En caso de que un trabajo de obra se realice por etapas, los habitantes que inicialmente se hubieren elegido para integrar el Comité de administración podrán continuar su función hasta concluir el proyecto en su totalidad, sin necesidad de llevar a cabo una nueva Asamblea Ciudadana.
- g. En los casos donde se presenten situaciones no previstas en los Mecanismos de Operación, la Coordinación General de Programas Sociales resolverá lo concerniente a tales asuntos.
- h. La Procuraduría Social, tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, haciendo del conocimiento del Consejo de Gobierno.
- i. En caso de que exista imposibilidad material de recabar el total de las firmas requeridas en los documentos que integran el expediente de cada Unidad Habitacional, se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.
- j. En el caso de que existan recursos adicionales aprobado por H. Asamblea Legislativa del D.F. u otro ente local o federal, éstos se aplicarán conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en cada caso.

XI PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

Los ciudadanos que así lo requieran, podrán presentar una queja o denuncia en el teléfono 57031680 de la Coordinación General de Programas Sociales, cuando consideren que la actuación de algún promotor(a) o coordinador(a) del Programa "Ollin Callan", no esté respetando lo establecido en los Mecanismos de Operación del Programa o incumpliendo el Convenio de Corresponsabilidad firmado. De no ser atendida esa queja, podrán reportarlo a LOCATEL 5658-1111, o también al teléfono 57033510 de la Contraloría Interna de la Procuraduría Social o acudir personalmente a la oficina de la misma en el décimo piso de la calle de Ignacio L. Vallarta No.13, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, D.F.

Conforme a la normatividad aplicable, la instancia correspondiente de la Procuraduría Social, deberá responder por escrito a la persona física o moral que interponga la queja, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

XII MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

El Programa busca contribuir a que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho a una vivienda digna. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de los capitalinos, resulta importante que los habitantes de las Unidades Habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos del mismo, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución, contando con los mecanismos necesarios para hacer exigible su derecho a la vivienda digna.

Los habitantes de los Unidades Habitacionales inscritos en el Programa podrán exigir el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Corresponsabilidad, una vez que haya sido firmado por las partes involucradas, conforme a lo establecido en estos Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2014.

Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión, poder exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En todo momento la ejecución del Programa Social “Ollin Callan” deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra señala:

“Es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

1. INTEGRALIDAD

La Integralidad Institucional del Programa se garantiza en función de la participación de las distintas subprocuradurías y coordinaciones generales con que cuenta la Procuraduría Social, en particular, bajo las siguientes consideraciones:

- Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, que proporciona los elementos de capacitación y difusión de los derechos, en especial, el que se refiere a la vivienda digna y la promoción de la justicia y exigibilidad de los derechos, además de participar en las campañas para promover la participación ciudadana activa en el desarrollo del programa.
- Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos, que tiene como objetivo coadyuvar en el cumplimiento de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, incluido el proceso de conciliación en esta materia.
- Coordinación General de Asuntos Jurídicos, que tiene como objetivo asegurar la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el actuar de la Procuraduría.
- Coordinación General Administrativa, área que tiene como objetivo administrar y optimizar el uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a la Procuraduría Social.
- Contraloría Interna, instancia que vigila e inspecciona las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de información, estadística, organización, procedimientos, entre otros, además de formular y emitir recomendaciones preventivas y correctivas, con el fin de asegurar que la operación de las actividades de la Entidad, se realicen con eficacia, eficiencia, efectividad, economía e imparcialidad.
- Oficinas Delegacionales que tienen la tarea de prestar los servicios relacionados a la materia condominal y administrativa, así como la ejecución del Programa Social para las Unidades Habitacionales, se realicen de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas.

XIII MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

1. UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, dependiente de la oficina de la Procuraduría Social, será la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna 2014.

2. DEFINICIÓN DE TIEMPOS PARA LA EVALUACIÓN

El Programa Ollin Callan será evaluado conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, iniciando su diseño en el segundo trimestre de 2014, seguido de la aplicación de las encuestas en el segundo semestre de ese mismo año para proceder con el procesamiento de la información y análisis de resultados en el primer semestre de 2015 y concluir con su publicación antes de que termine el primer semestre de 2015 tal como lo establecen los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2014 publicadas el 31 de octubre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Programa General de Desarrollo 2013-2018
- Programa de Desarrollo Social 2013-2018
- Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa social "Ollin Callan", para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2014
- Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales
- Expedientes de la Coordinación General de Programas Sociales del Programa Social Ollin Callan
- Encuestas a través de Cédulas de satisfacción de los beneficiarios en el Programa Ollin Callan 2014

4. METODOLOGÍA

Se empleará una metodología cuantitativa para la medición de los indicadores propuestos, asimismo se procesarán cualitativamente las opiniones de los respondientes de la encuesta de satisfacción del programa.

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Con fundamento en los artículos 42 segundo y tercer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 65 del Reglamento de la citada ley, la Coordinación General de Programas Sociales de esta Procuraduría Social se realizará la evaluación interna del Programa "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales, de acuerdo a los términos establecidos en "Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6. INDICADORES Y FÓRMULA DE MEDICIÓN

Nº	NOMBRE	FÓRMULA DE MEDICIÓN	INDICADOR
1	Porcentaje de Unidades Habitacionales Atendidas	Unidades Habitacionales Atendidas/ Unidades Habitacionales Programadas *100	Resultados
2	Porcentaje de Presupuesto Ejercido	Unidades Habitacionales Atendidas/ Presupuesto programado para Unidades Habitacionales *100	Gestión
3	Porcentaje de Asambleas Realizadas	Asambleas Realizadas/ Asambleas Programadas *100	Gestión
4	Porcentaje de Registro de Administradores por Unidad Habitacional.	Número de Registro de administradores por Unidad Habitacional/Número de Unidades Habitacionales beneficiadas del Programa *100	Impacto

7. DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES

El **porcentaje de Unidades Habitacionales** atendidas está referido a las Unidades Habitacionales que reciben el apoyo para la mejora de sus áreas comunes, es un indicador de resultados que se mide contrastando lo programado con lo realizado.

El **porcentaje de presupuesto ejercido**, se refiere al monto designado para el apoyo a cada Unidad Habitacional, el cual se mide por la utilización de los recursos financieros en las obras convenidas en su Asamblea General para la mejora de las áreas comunes de sus Unidades Habitacionales.

El **porcentaje de asambleas realizadas** a lo largo de la operación del Programa Ollin Callan como mecanismo de participación de los beneficiarios en el proceso es un indicador de éxito del proyecto ya que a través de ellas que se generan procesos de organización condominal.

El **porcentaje de registro de administradores** por Unidad Habitacional es un indicador de impacto que se evalúa a través de incorporación de los condóminos nombrados en asamblea como Administradores para que se registren ante la Prosoc lo que implica que la organización condominal trasciende a la gestión de recursos para la mejora de sus áreas comunes hacia la incorporación de un padrón de administradores registrados, conocimiento de la Ley condominal y fortalecimiento de la cultura condominal.

8. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS

La Procuraduría Social realizará visitas periódicas a las Unidades Habitacionales inscrito en el Programa Social “Ollin Callan” para informar, coordinar y evaluar todas las acciones desarrolladas en la ejecución del mismo.

Asimismo, se dará un puntual seguimiento a la ejecución del Programa en el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, independientemente del procedimiento de seguimiento y supervisión de las obras, descrito en estos Mecanismos de Operación.

XIV FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa Social Ollin Callan para Unidades Habitacionales 2014 contempla la participación social de los habitantes de las Unidades Habitacionales que serán beneficiadas por el Programa, tanto en la planeación, organización y evaluación del mismo a través de Asambleas Generales, Comités de Administración y Supervisión y la encuesta de evaluación final.

XV ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

El Programa Social Ollin Callan para Unidades Habitacionales 2014 no mantendrá articulación alguna con otros programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y difusión.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y Mecanismos de Operación publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero de 2013.

CUARTO.- Todos los procedimientos y proyectos correspondientes al Programa Social Ollin Callan 2014, continuarán hasta la total conclusión de los mismos, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos y Mecanismos mencionados en el Transitorio anterior.

México, Distrito Federal a treinta de enero de dos mil catorce

(Firma)

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL
